CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para informarle que la parte ejecutante no subsanó la demanda. Sírvase de proveer. Bucaramanga, 1 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Por auto proferido el 21 de junio de 2022, el Despacho inadmitió la demanda ejecutiva de alimentos presentada por el señor YELSIN EDUARDO BAUTISTA PAEZ en representación de su menor hijo CRISTOPHER EDUARDO BAUTISTA LINARES por intermedio de apoderado en contra de la señora KAREN YARID LINARES HERNANDEZ, indicándole de los defectos que adolecía, al paso que se le concedió un término de cinco (5) días para que la subsanara, so pena de rechazo. Es así como vencido el referido plazo procesal el ejecutante no subsanó la demanda.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva de alimentos presentada por la el señor YELSIN EDUARDO BAUTISTA PAEZ en contra de la señora KAREN YARID LINARES HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, previas anotaciones en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597860469f09ddb7666239ca44e3a75b0272fb0a08edd795862a0eb5c330528d**

Documento generado en 05/07/2022 12:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica